



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MAGISTRADO ROBERTO FLORES TOLEDANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARÍA ESTHER MALDONADO VENEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS BANCK SERRATO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, VÍCTOR ENRIQUE MATA TEMOLTZIN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL PODER JUDICIAL” que:

I.1 Conforme a los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Poder Judicial es uno de los Poderes Públicos de la Entidad.

I.2 De acuerdo a los que establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.3 En sesión ordinaria desahogada el día nueve de febrero de dos mil diecisiete, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla funcionando en Pleno, por unanimidad de votos, eligió al Señor Magistrado Roberto Flores Toledano como Presidente del propio Tribunal para el periodo comprendido del día quince de febrero de esa anualidad al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos de los artículos 22 y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla le corresponde representar al Tribunal Superior de Justicia del Estado; en tanto que en términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 97 de la propia ley, le corresponde representar igualmente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante toda clase de autoridades, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

I.4 El Centro de Justicia Alternativa, es uno de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, tal como lo dispone el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuya titular es la Licenciada María Esther Maldonado Venegas.



I.5 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle 5 Oriente número 9, colonia Centro, Código Postal 72000, en la Ciudad de Puebla.

II. Declara “EL MUNICIPIO” que:

II.1 Es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2 Es facultad del Presidente Municipal, suscribir previo acuerdo de los Ayuntamientos, los convenios y actos que sean de interés para el municipio, de conformidad con el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

II.3 Luis Banck Serrato, acredita su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Decreto de designación del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis e identificado con el Tomo CDXC, Primera Edición Extraordinaria; y copia del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, acto mediante el cual prestó la protesta de ley correspondiente como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ante el Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.4 Mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se facultó a Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en términos de las disposiciones legales aplicables, para cuyo efecto se precisó.

II.5 Mario Gerardo Riestra Piña, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla acredita su personalidad como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con el nombramiento que realizó a su favor el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a propuesta del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de febrero de dos mil catorce y tiene facultades para asistir en la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



II.6 Que el Secretario de Desarrollo Económico, Víctor Enrique Mata Temoltzin, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Presidente Constitucional del Municipio de Puebla, de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido por los artículos 5, 6, 8, y 10, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VI, IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II.7 Para efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Reforma número 113, primer piso, Colonia Centro, de esta Ciudad de Puebla, con Código Postal 72000.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

ÚNICO. Se reconoce la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento para su formalización.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto llevar a cabo acciones entre “LAS PARTES” para la coordinación de programas y proyectos que cada dependencia tiene a su cargo, con el fin de brindar mejores servicios y apoyo en el ámbito de sus respectivas competencias, a los migrantes del Municipio de Puebla en el extranjero, los que retornan y sus familias.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: “LAS PARTES” acuerdan que respecto de las acciones, programas o proyectos de trabajo efectuados por alguna de “LAS PARTES” que deriven del presente Convenio, la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración y una vez aprobadas por “LAS PARTES” serán elevadas a la categoría de convenios específicos.

Todas las acciones que se realicen al amparo de este Convenio, deberán llevarse a cabo en apego a la disponibilidad presupuestal, normativa, técnica y humana de “LAS PARTES”.

TERCERA.- OBLIGACIONES: Para la ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

I. Difundir la mediación como un mecanismo a través del cual, se puedan resolver controversias de forma pronta y eficaz para dar certeza jurídica a los migrantes del Municipio de Puebla en el extranjero, los que retornan y sus familias.



II. Mantener comunicación interinstitucional para el cumplimiento del presente Convenio, así como a promover la capacitación y formación de su respectivo personal.

III. **“EL PODER JUDICIAL”** a través del Centro de Justicia Alternativa, brindará orientación jurídica gratuita a las personas migrantes que acudan al mismo, respecto del alcance legal de la Mediación, así como sobre la pertinencia de dicho mecanismo alternativo de solución de conflictos, en relación a asuntos planteados en su carácter de usuarios del procedimiento de Mediación; asimismo, brindará cuando lo considere necesario, orientación psicológica gratuita a las personas migrantes que hayan iniciado el procedimiento de Mediación.

IV. **“EL PODER JUDICIAL”** a través del Centro de Justicia Alternativa, generará estrategias para lograr alcanzar una solución pacífica y mutuamente favorable a los mediados, que les permita reestructurar y resignificar sus intereses y necesidades.

V. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a coadyuvar en la capacitación de los migrantes del Municipio de Puebla en el extranjero y los que retornan, así como a sus familias, en cuanto a la cultura de la mediación a través de los medios que crea necesarios.

CUARTA.- OPERACIÓN: Se realizarán todas las acciones que **“LAS PARTES”**, convengan.

Cada parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las acciones; asimismo, **“LAS PARTES”**, nombran como enlaces para el seguimiento de las actividades que deriven del presente Convenio a los siguientes funcionarios:

- a. Por **“EL PODER JUDICIAL”**, a la titular del Centro de Justicia Alternativa, María Esther Maldonado Venegas.
- b. Por **“EL MUNICIPIO”** designa a Carolina Toledo Arellano, Directora Municipal de Atención a Migrantes Poblanos, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio por acuerdo de **“LAS PARTES”** o por incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente instrumento.

SEXTA.- PERSONAL DESIGNADO: El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución de las acciones de cooperación del presente Convenio, continuará bajo la dirección de quien dependa, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.



SÉPTIMA.- COMPETENCIA: Para la ejecución de las actividades mencionadas en la Cláusula anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá firmar convenios específicos de colaboración entre sí, que establecerán de forma detallada los objetivos que se pretendan alcanzar y la metodología para lograrlo.

OCTAVA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a solicitud de alguna de ellas, por así convenir al objeto del presente instrumento.

NOVENA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que no existe dolo, error, ni cualquier otro vicio que afecte su consentimiento, por lo cual, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA.- VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y hasta el 14 de octubre de 2018.

El presente Convenio se firma en cuatro tantos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR "EL PODER JUDICIAL"

**ROBERTO FLORES TOLEDANO
PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

POR "EL MUNICIPIO"

**LUIS BANCK SERRATO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA**



PODER JUDICIAL



**Ciudad
de Progreso**

ASISTE

**MARÍA ESTHER MALDONADO
VENEGAS
DIRECTORA DEL CENTRO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA**

ASISTE

**MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA**

**VÍCTOR ENRIQUE MATA TEMOLTZIN
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio marco de Colaboración, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Puebla y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 10 de julio del año dos mil diecisiete.